



FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES



Comodoro Rivadavia, 07 de diciembre de 2010.-

VISTO:

El Expediente FCN. N° 1967/10, Anexo 1, sobre Concursos de Auxiliares docentes del Departamento de Biología General, cargo de Auxiliar de Primera, dedicación Semi-exclusiva, de la cátedra Botánica General, Sede Puerto Madryn, y

CONSIDERANDO:

Que por R.CDFCN. N° 067/10, se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Auxiliar de Primera, dedicación Semi-exclusiva, en la cátedra, Botánica General, del Departamento de Biología General, de la Sede Puerto Madryn.

Que se han inscripto dos postulantes.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo que establece el Reglamento de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CAFCN. N° 003) surge la designación de la auxiliar docente Luciana González Paleo, de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente FCN. N° 1967/10, Anexo 1 (Acta N° 562/10).

Que el tema fue tratado en la VII sesión ordinaria del año en curso.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

Art. 1°) Designar Auxiliar de Primera **Regular**, dedicación Semi-exclusiva, en la cátedra "**Botánica General**" del Departamento de BIOLOGIA GENERAL, Sede **Puerto Madryn**, a la Lic. **Luciana GONZALEZ PALEO** (DNI. N° 28.482.417).

Art. 2°) **El cargo del art. 1° se dará de alta siempre y cuando su situación en planta no genere incompatibilidad, de acuerdo a la Ordenanza C.S. N° 121/09.**

Art. 3°) El alta se establecerá según el art. 48° del Reglamento de Concursos de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CAFCN. N° 003).

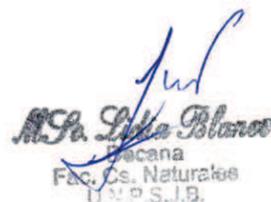
Art. 4°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física, declaración jurada de cargos y CUIL, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.

Art. 5°) La designación establecida en el artículo 1° no implica la consolidación de la asignación a dicho cargo en la unidad pedagógica para la cual ha sido designada. Dicha designación dependerá de eventuales modificaciones, quedando la auxiliar docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.

Art. 6°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a la interesada, al Departamento Biología General, al Departamento Docentes y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N° 540/10.-


Secretaría Académica
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.A.


M.ª T.ª Bellini
Secretaría Académica
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.A.